

|                                                                                                                     |                     |                                                  |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Alcaldía Municipal Campohermoso<br> | <b>MACROPROCESO</b> |                                                  | <b>CÓDIGO</b>  | <b>RG-GD-086</b> |
|                                                                                                                     | <b>PROCESO</b>      | <b>GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>0</b>         |
|                                                                                                                     | <b>SUBPROCESO</b>   | <b>NO APLICA</b>                                 |                |                  |
|                                                                                                                     | <b>REGISTRO</b>     | <b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>                        | <b>PÁGINA:</b> | <b>1 de 42</b>   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO**

**INVITACIÓN**

**PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA  
ESAL-MC-008-2026**

**OBJETO**

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ”**

**AGOSTO DE 2026**

|                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>NOMBRE</b>                 | <b>CARGO</b>                          | <b>FECHA</b>         | <b>FIRMA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|
| ELABORO                                                                                                                                                                                                                                                | Ing. Fabian Camilo Ávila Rozo | Secretario Obras y Servicios Públicos | 07 de agosto de 2026 |              |
| REVISÓ                                                                                                                                                                                                                                                 | Ing. Fabian Camilo Ávila Rozo | Secretario Obras y Servicios Públicos | 07 de agosto de 2026 |              |
| APROBÓ                                                                                                                                                                                                                                                 | Darío Montañez Peña           | Alcalde Municipal                     | 07 de agosto de 2026 |              |
| <a href="http://www.campohermoso-boyaca.gov.co">www.campohermoso-boyaca.gov.co</a> E-mail: <a href="mailto:obras@campohermoso-boyaca.gov.co">obras@campohermoso-boyaca.gov.co</a><br>Dirección: Carrera 5 No 2-23 Cel.3007107987 Código Postal: 152640 |                               |                                       |                      |              |

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 2 de 42   |         |   |

## I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de CAMPOHERMOSO, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 092 de 2017, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación, bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA.

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

## II. OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** El objeto contractual a desarrollarse es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ.

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 3 de 42   |         |   |

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de CAMPOHERMOSO y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del convenio.

**VALOR:** TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$333.885.084,72 M/CTE).

**APORTES GOBERNACIÓN DE BOYACÁ:** TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$308.537.428,47 M/CTE).

**APORTE MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO:** VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$25.347.656,25 M/CTE).

Los recursos del convenio deberán ser usados en su totalidad para la ejecución y obtención de las obligaciones propias del proyecto, representados en complemento alimentario así

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de CAMPOHERMOSO pagará las obligaciones deriven del presente contrato con cargo al Presupuesto Gastos del Municipio para la presente vigencia, disponibilidad Presupuestal No. 296 del 06 de Agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

**FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al CONTRATISTA así:

El municipio pagará al colaborador así: Un (1) primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.

**NIVEL DEL CLASIFICADOR:**

| Código   | Segmento                                 | Familia                        | Clase                                                        | Producto                           |
|----------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 93131611 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Ayuda y asistencia humanitaria | Planeación y programas políticos de alimentación y nutrición | Servicios de Seguridad Alimentaria |

### III.MODALIDAD DE SELECCIÓN

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 4 de 42   |         |   |

entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de CAMPOHERMOSO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 5 de 42   |         |   |

tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El desarrollo del presente proyecto se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..." de igual forma en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Además, que La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. Y por último La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Alimentación escolar en el municipio para lo cual suscribió Convenio Interadministrativo No 3711 de 2023 con el Departamento de Boyacá para ejecutar el programa de Alimentación Escolar.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado; toda vez que el propósito de la presente contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de CAMPOHERMOSO, garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

La celebración del convenio de Colaboración busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de CAMPOHERMOSO al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de alimentación escolar.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 6 de 42   |         |   |

podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de alimentación escolar garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía CAMPOHERMOSO, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de colaboración y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de CAMPOHERMOSO, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos vigentes según resolución 00335 de 2021, en el municipio de CAMPOHERMOSO, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 7 de 42   |         |   |

- COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEVA;
- FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- FUNDACIÓN PALANTE
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE,
- CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 8 de 42   |         |   |

público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de CAMPOHERMOSO, garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

#### IV. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

##### JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas" (Título II Capítulo II Artículo 44).

Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

Que conforme lo establece el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 9 de 42   |         |   |

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: “Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)"

El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216º. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 10 de 42  |         |   |

herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 “Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que el Municipio de Campohermoso tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 00335 del 23 de Diciembre del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 11 de 42  |         |   |

sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Para dar cumplimiento a este propósito, la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004

Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Campohermoso, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Que el municipio de Campohermoso suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649** con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS 2024-2027", establece dentro del sector Educación Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media cuya meta planteada son estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 12 de 42  |         |   |

Es necesario celebrar un convenio para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el cual se encuentra ajustada al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia T- 273 de 2014, ha dicho:

ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Incorpora la accesibilidad como núcleo esencial del derecho a la educación

En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales

Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Campohermoso, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 13 de 42  |         |   |

debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política."

Es importante mencionar que los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa.

Que la Celebración de este convenio de colaboración y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Campohermoso frente al Programa de Alimentación Escolar, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2026 inicia en lo correspondiente al segundo semestre y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Campohermoso.

Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649**, celebrado entre el Departamento de Boyacá, y el municipio de Campohermoso busca ejecutar el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, brindando complementación alimentaria durante la jornada

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 14 de 42  |         |   |

escolar a los niños y niñas de las instituciones educativas de los niveles de básica primaria, secundaria y media de las áreas rural y urbana del municipio de Campohermoso, y de acuerdo a la programación del número de estudiantes registrados en el SIMAT.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Campohermoso.

Que específicamente para el Municipio de Campohermoso se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en el municipio de Campohermoso, están conformados de la siguiente manera:

| GRADO ESCOLARIDAD                   | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Primera infancia                    | 1                       |
| Preescolar                          | 30                      |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 90                      |
| Primaria: Cuarto y quinto           | 74                      |
| Secundaria                          | 142                     |
| Media y ciclos complementarios      | 60                      |

Como resultado del análisis de costos efectuado por la Administración Municipal, se determinó un déficit en el componente de transporte equivalente a DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$213.596,25 M/CTE) por cada día de operación, valor necesario para garantizar la entrega oportuna, continua y en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a todas las sedes educativas rurales beneficiarias.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante los setenta y cinco (75) días de ejecución del convenio, la Administración Municipal realizará un aporte adicional por concepto de transporte de DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.019.718,75 M/CTE), suma que corresponde al valor diario del déficit (\$213.596,25) multiplicado por los setenta y cinco (75) días de atención.

Este aporte permite mantener el equilibrio económico del convenio y garantizar la prestación eficiente del servicio, evitando que la insuficiencia del componente de transporte afecte la entrega oportuna de los complementos alimentarios a los estudiantes de las sedes rurales del municipio.

De igual manera y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Campohermoso durante la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con la Gobernación de Boyacá, la Administración Municipal considera necesario fortalecer el componente de seguimiento y coordinación local mediante la contratación de una persona que desempeñe las funciones de coordinador local del programa.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 15 de 42  |         |   |

La necesidad de este apoyo obedece a que el PAE requiere un acompañamiento permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinar la operación entre las instituciones educativas, el operador y la Administración Municipal, realizar seguimiento a la entrega de los complementos alimentarios, consolidar y reportar la información requerida por las entidades competentes, atender las novedades que se presenten durante la ejecución y apoyar las actividades de supervisión y control que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.

Teniendo en cuenta la duración del convenio, estimada en setenta y cinco (75) días de atención, la Administración Municipal efectuó la proyección del costo correspondiente al apoyo para la coordinación local, estableciendo un valor diario de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$124.372,50 M/CTE), el cual contempla la remuneración necesaria para el desarrollo de las actividades requeridas durante la ejecución del programa.

En consecuencia, el aporte de la Administración Municipal por este concepto asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.327.937,50 M/CTE), valor que corresponde al costo diario proyectado (\$124.372,50) multiplicado por los setenta y cinco (75) días de ejecución del convenio.

Este aporte se justifica en la necesidad de garantizar una coordinación permanente del Programa de Alimentación Escolar en el municipio, contribuyendo al adecuado desarrollo de la operación, al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos del PAE y a la efectiva prestación del servicio en beneficio de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Campohermoso.

En conclusión, el valor a adicionar en correspondencia a Otros servicios por parte del municipio es el siguiente:

| CONCEPTO          | VALOR                   |
|-------------------|-------------------------|
| Transporte        | \$16.019.718,75         |
| Coordinador local | \$9.327.937,50          |
| <b>TOTAL</b>      | <b>\$ 25.347.656,25</b> |

Que atendiendo a que el Municipio de CAMPOHERMOSO se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo al estudio realizado por la gobernación de Boyacá mediante los estudios previos realizados para suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649** se determinó el valor de la ración tipo almuerzo servido en sitio de la siguiente manera:

#### **RACIÓN SERVIDA EN SITIO (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649):**

| RACIÓN TIPO ALMUERZO                                                                                                                   |                               |                  |                |             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|----------------|-------------|------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                            | PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR | PRIMARIA 1,2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y 5 | SECUNDARIA  | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes                                                                                                            | \$ 2.462,00                   | \$ 2.573,00      | \$ 2.865,00    | \$ 3.236,00 | \$ 3.444,00                  |
| Transporte carro termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos Res. 003 del 7 de enero de 2026 | \$ 404,00                     | \$ 404,00        | \$ 404,00      | \$ 404,00   | \$ 404,00                    |

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 16 de 42  |         |   |

|                                                                                                                                                 |                    |                    |                    |                    |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde con la Res. 003 del 7 de enero de 2026 | \$ 729,00          | \$ 729,00          | \$ 729,00          | \$ 729,00          | \$ 729,00          |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos                                                                                                       | \$ 72,00           | \$ 72,00           | \$ 72,00           | \$ 72,00           | \$ 72,00           |
| Gas - combustible                                                                                                                               | \$ 162,00          | \$ 162,00          | \$ 162,00          | \$ 162,00          | \$ 162,00          |
| Personal logístico (embalaje, cargue y descargue de materia prima)                                                                              | \$ 100,00          | \$ 100,00          | \$ 100,00          | \$ 100,00          | \$ 100,00          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                    | <b>\$ 3.929,00</b> | <b>\$ 4.040,00</b> | <b>\$ 4.332,00</b> | <b>\$ 4.703,00</b> | <b>\$ 4.911,00</b> |

Que, en suma, de lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de CAMPOHERMOSO, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Colaboración PARA CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO cuyo objeto será requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de colaboración con ESAL cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

Finalmente, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS 2024-2027", se evidencia la necesidad de garantizar el programa de alimentación escolar para el Municipio de CAMPOHERMOSO Boyacá. A continuación, se muestra la concordancia del proceso de contratación con el Plan de Desarrollo Municipal:

|                           |                                                                                              |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b> | POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS 2024-2027                                                    |
| <b>PROGRAMA</b>           | EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS                                                              |
| <b>PROYECTO</b>           | IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ. |
| <b>BPIN</b>               | 2024151350017                                                                                |
| <b>METAS</b>              | Beneficiarios de la alimentación escolar                                                     |

Finalmente, el desarrollo de estas actividades se cuenta con Disponibilidad presupuestal, expedida por la Tesorería Municipal y el desarrollo de estas actividades se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

**ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Campohermoso en el segundo semestre del año 2026 de acuerdo con los lineamientos técnicos.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COLABORADOR

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 17 de 42  |         |   |

independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico".
2. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 0003 de 2026, modificada por la resolución 155 de 2026 acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la UApA y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la minuta patrón que se encuentran descritas en el anexo – Minuta patrón, que hace parte integral de la presente convocatoria.
3. El operador deberá tener la capacidad de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar a través de Raciones Preparadas en Sitio (RPS).
4. Cumplir con los alimentos estipulados en la Ración preparada en sitio.
5. Destinar los recursos del programa teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio. d) Preparación de alimentos en sitio. e) Elementos de aseo. f) Manejo preventivo y correctivo de equipos. g) Compra de gas o combustible para cocinar.
6. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra pública local con agremiaciones y sectores vinculados para dinamizar la economía local. Se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten.
7. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", el operador debe cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.
8. Mantener afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 18 de 42  |         |   |

9. Presentar mensualmente una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
10. Llevar un registro de las raciones para preparar en sitio la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
11. Presentar juntamente con el municipio al Departamento de Boyacá, en físico y archivo original, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, al ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, acompañada de soportes verificables, del registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
12. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y así mismo atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora
13. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
14. Hacer mención del Ministerio de Educación Nacional, Gobernación de Boyacá, UApA y el Municipio de Soatá e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
15. El operador deberá participar en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Municipio de Soatá
16. El operador debe de entregar fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo.
17. El operador luego de suscribir el respectivo contrato deberá presentar la documentación descrita a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento de la fase de alistamiento de acuerdo con la modalidad de la ración como requisito para el giro del anticipo.
  - CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de contrato.
  - PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA según los lineamientos MEN, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan. (Aplica para la Ración Preparada en Sitio)
  - PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua).

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 19 de 42  |         |   |

- PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA APLICAR EN RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE OPERE. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.
  - PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN CADA RESTAURANTE ESCOLAR según los lineamientos MEN y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa. Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.
  - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS. (Registro de limpieza y desinfección) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
  - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA. (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
  - PLAN DE CAPACITACIONES A MANIPULADORES DE ALIMENTOS. (restaurante escolar, transporte y bodega)
  - HOJA(S) DEVIDA DE COORDINADOR(ES) OPERATIVO(S) designados por el operador del PAE. Aplica para la modalidad preparada en sitio.
  - PLAN DE RUTAS acorde a los cronogramas generados en la modalidad preparado en sitio.
  - RELACION DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y ENTREGA SEGÚN APLIQUE.
18. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
  19. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
  20. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
  21. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
  22. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
  23. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
  24. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 20 de 42  |         |   |

establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

25. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.
26. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
27. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN;
28. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
29. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;
30. El operador debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
31. Informar al Municipio y al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
32. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
33. El operador y personal manipulador de alimentos debe realizar el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
34. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
35. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 21 de 42  |         |   |

36. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado;
37. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;
38. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN;
39. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
40. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
41. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
42. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
43. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la(s) unidad (es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio,
44. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
45. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
46. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
47. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).
48. Garantizar el plazo de ejecución del programa para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventor, entre otros).
49. Constituir pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
50. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado Municipio Operador.

## PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

## CORRESPONDENCIA

MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ página [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II), link de la convocatoria, Carrera 5 # 2 - 23Palacio Municipal de CAMPOHERMOSO. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 22 de 42  |         |   |

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada en las direcciones aquí establecidas.

Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida a través del portal del SECOP 2.

## **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

## **CONSULTA DE LA INVITACIÓN**

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co/secopl1](http://www.colombiacompra.gov.co/secopl1)) o en la secretaria de obras y servicios públicos, ubicada en la Dirección: Carrera 5 # 2 – 23 Palacio Municipal de CAMPOHERMOSO.

## **DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Será responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 23 de 42  |         |   |

## QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de i de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

## APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó legalización para documentos públicos extranjerosII contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que

han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, I

Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 24 de 42  |         |   |

El MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

## **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

### **Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
4. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en el SECOP
5. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
7. Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
9. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 25 de 42  |         |   |

10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente los proponentes.
11. Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
12. Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13. Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
14. Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
15. Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.

### CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

- a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
- b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
- c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dádivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y -No ofrecer pagos, regalos, dádivas o halagos

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 26 de 42  |         |   |

a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.

- d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

## VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de Invitación Pública.

## LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorruccion.gov.co](mailto:webmaster@anticorruccion.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorruccion.gov.co](http://www.anticorruccion.gov.co)

## V.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONDICIONES

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones, luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la ley, así:

## REQUISITOS HABILITANTES

### DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

- a) Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta. Deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 27 de 42  |         |   |

- b)** Documento consorcial o de unión temporal (En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicarán las reglas establecidas por la Ley 80 de 1993 y normas de contratación estatal vigentes)
- c)** Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- d)** Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado mínimo en diciembre de año 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Se confirmará que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
  - Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir.
- e)** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- f)** Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- g)** Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- h)** Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- i)** Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- j)** Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- k)** Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- l)** Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- m)** Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 28 de 42  |         |   |

- n) Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 y/o autorización para su debida consulta.
- o) Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- p) Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- q) El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
- r) Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- s) Copia del acta de inspección sanitaria de la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a un año, con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del convenio.
- t) Estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, en caso de presentarse estados financieros, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.
- u) Anexar carta de compromiso de entrega de dotación a las manipuladoras de alimentos.

#### INDICADORES IDONEIDAD:

#### Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del Secop II.

#### DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección. En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicará la ponderación de componentes para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales.

Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

#### CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|-----------|--------------------------------|
|-----------|--------------------------------|

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 29 de 42  |         |   |

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ              | Mayor o igual a 70                 |
| ENDEUDAMIENTO                   | Menor o igual a 0,45               |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 14 o indeterminado |

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR                   | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|-----------------------------|--------------------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual 1                |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO     | Mayor o igual 1                |

### CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo constituye un indicador financiero que permite determinar la capacidad del proponente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual con recursos propios de corto plazo, garantizando la continuidad en la prestación del servicio sin afectar la estabilidad financiera de la entidad contratista.

Tratándose de un proceso cuyo objeto corresponde a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la disponibilidad de capital de trabajo resulta indispensable, debido a que el colaborador deberá asumir oportunamente la adquisición de alimentos, insumos, transporte, almacenamiento, distribución, pago de personal manipulador, personal administrativo y demás costos operativos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:  $CTd = 100\% \times (PO)$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 30 de 42  |         |   |

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT \text{ Proponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

## REQUISITOS DE EXPERIENCIA

### GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) Contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE, terminados y liquidados, con objeto similar o igual al del presente proceso cuyo valor individual debe ser igual o superior al presupuesto oficial para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o acta de recibo y/o acta de liquidación.

### CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

| FACTOR                                       | PUNTAJE MÁXIMO    |
|----------------------------------------------|-------------------|
| Idoneidad                                    | 30 puntos         |
| Criterios de calidad de la Propuesta Técnica | 60 puntos         |
| Apoyo a la industria Nacional                | 10 puntos         |
| <b>Total</b>                                 | <b>100 puntos</b> |

### FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de treinta puntos (30 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 31 de 42  |         |   |

| DESCRIPCIÓN                                                                                      | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 3 años de su registro y creación  | 30             |
| Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 2 años de su registro y creación. | 10             |

## CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).

### • BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 30 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 30 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 30 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el Municipio de CAMPOHERMOSO o municipio colindante; pero, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá, se le asignarán 10 puntos.

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                          | PUNTAJE MAXIMO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre el municipio de CAMPOHERMOSO o municipio colindante         | 30             |
| Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá. | 10             |

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

### • TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 32 de 42  |         |   |

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes.

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTAJE MÁXIMO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si el oferente demuestra que posee a nombre propio o a nombre del representante legal mínimo 1 vehículo modelo 2016 o superior, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos. copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes. | 10             |
| Si oferente no demuestra que posee vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing                                                                                                                                                                                                                                                                | 0              |

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o del representante legal, alquilados o arrendados o en leasing y cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.

#### • ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

| CARGO                                           | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PUNTAJE POR ASIGNAR |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</b> | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser Profesional en ingeniería de alimentos o profesión a fin al contrato</li> <li>2. Experiencia General de más de DOS (2) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico y</li> <li>3. Acreditar como experiencia específica que ha prestado servicios como coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar.</li> </ol> | 10 PUNTOS           |
| <b>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS</b>                 | El proponente debe anexar 1 hoja de vida de conductores con experiencia de mínimo 1 año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5 PUNTOS            |

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 33 de 42  |         |   |

| CARGA                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b> | <p>El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales de por lo menos un (01) personal administrativo de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser Profesional en administración de empresas.</li> <li>2. Experiencia General de más de 6 meses en el área administrativa.</li> </ol> | 5 PUNTOS |

### ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, párrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

## VI.GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de CAMPOHERMOSO, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**A. Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de CAMPOHERMOSO, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 34 de 42  |         |   |

**B. Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de CAMPOHERMOSO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

| Amparo                                                                     | Suficiencia                                                    | Vigencia                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                  | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato                 | Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más |
| Calidad del Servicio                                                       | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato                 | Plazo del contrato y (6) seis meses mas                        |
| Correcto manejo e inversión del anticipo                                   | Cien por ciento (100%) del valor girado en calidad de anticipo | Por el término de duración del convenio                        |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato           | Plazo del contrato y tres (3) años más                         |

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

## VII.DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará de acuerdo a las siguientes actividades y cantidades:

| ITEM | CONCEPTO                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD NIÑOS | DÍAS SUMINISTRADOS | RACIONES SUMINISTRADAS | VALOR POR RACIÓN | VALOR TOTAL             |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------|------------------------|------------------|-------------------------|
| 1    | <b>RACIÓN TIPO ALMUERZO</b>                                                                                                                                     |        |                |                    |                        |                  | <b>\$132.633.975,00</b> |
| 1.1  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                     | Und    | 1              | 75                 | 75                     | \$3.929,00       | \$294.675,00            |
| 1.2  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                           | Und    | 30             | 75                 | 2.250                  | \$3.929,00       | \$8.840.250,00          |
| 1.3  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN | Und    | 90             | 75                 | 6.750                  | \$4.040,00       | \$27.270.000,00         |
| 1.4  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN           | Und    | 74             | 75                 | 5.550                  | \$4.332,00       | \$24.042.600,00         |
| 1.5  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                           | Und    | 142            | 75                 | 10.650                 | \$4.703,00       | \$50.086.950,00         |
| 1.6  | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO                                                   | Und    | 60             | 75                 | 4.500                  | \$4.911,00       | \$22.099.500,00         |

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 35 de 42  |         |   |

| ITEM                       | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | CANTIDAD NIÑOS | DÍAS SUMINISTRADOS | RACIONES SUMINISTRADAS | VALOR POR RACIÓN  | VALOR TOTAL       |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
|                            | A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                                                                                                                                                                                   |        |                |                    |                        |                   |                   |
| ITEM                       | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | CANTIDAD       | DÍAS TOMADOS       | TOTAL MUESTRAS         | VALOR POR MUESTRA | VALOR TOTAL       |
| 2                          | RESOLUCION 0335                                                                                                                                                                                                               |        |                |                    |                        |                   | \$2.139.900,00    |
| 2,1                        | Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021                                                                                                                                                                     | Und    | 2              | 75                 | 150                    | \$14.266,00       | \$2.139.900,00    |
| ITEM                       | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | CANTIDAD       |                    | VAALOR UNITARIO        |                   | VALOR TOTAL       |
| 3                          | MANIPULADRAS DE ALIMENTOS                                                                                                                                                                                                     |        |                |                    |                        |                   | \$173.763.553,47  |
| 3,1                        | Pago manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025)                                                                                                                                                                              | Glb    | 1              |                    | \$ 173.763.553,47      |                   | \$173.763.553,47  |
| ITEM                       | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | CANTIDAD       | DÍAS SUMINISTRADOS | TOTAL                  | VALOR UNITARIO    | VALOR TOTAL       |
| 4                          | APORTES ADICIONALES MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                 |        |                |                    |                        |                   | \$25.347.656,25   |
| 4,1                        | SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A CADA ESCUELA. EL VEHÍCULO DEBE IMPLEMENTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS. | Und    | 1              | 75                 | 75                     | \$213.596,25      | \$16.019.718,75   |
| 4,2                        | COORDINADOR LOCAL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                            | Und    | 1              | 75                 | 75                     | 124372,5          | \$9.327.937,50    |
| TOTAL, APOORTE GOBERNACIÓN |                                                                                                                                                                                                                               |        |                |                    |                        |                   | \$ 308.537.428,47 |
| TOTAL, APOORTE MUNICIPIO   |                                                                                                                                                                                                                               |        |                |                    |                        |                   | \$ 25.347.656,25  |
| TOTAL, CONVENIO            |                                                                                                                                                                                                                               |        |                |                    |                        |                   | \$ 333.885.084,72 |

## VIII.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El municipio de CAMPOHERMOSO ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. Control administrativo. Comprende: a. velar por el cumplimiento de las obligaciones de la corporación b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y del debido cumplimiento de las obligaciones. c. realizar el seguimiento a la ejecución del convenio d. responder a la correspondencia de la corporación y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta. e. exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f. informar al alcalde municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. g. requerir a la corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 2. Control financiero y contable: comprende a. Controlar los pagos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. b. coordinar con la tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control técnico: comprende a. velar por que la corporación - fundación con la calidad del objeto del presente convenio. b. exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio entregando cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 36 de 42  |         |   |

conveniente al MUNICIPIO y no altere el valor del convenio d. estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general y hacer los requerimientos necesarios para su ejecución.

### IX. CRONOGRAMA

| N. | ACTIVIDAD                                                                                                   | HORA     | FECHA                | lugar              |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|--------------------|
| 1  | Publicación de la invitación, estudios previos y análisis del sector                                        | 10:00 am | 07 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 2  | Cierre presentación de observaciones o comentarios                                                          | 10:00 am | 08 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 4  | Respuesta observaciones y expedición de adendas                                                             | 11:30 am | 08 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 6  | Apertura de recepción de propuestas técnicas y económicas                                                   | 11:30 am | 08 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 7  | Cierre de recepción de propuestas técnicas y económicas                                                     | 11:30 am | 09 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 8  | Audiencia de apertura de sobres propuestas                                                                  | 11:35 am | 09 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 9  | Evaluación de propuestas                                                                                    | 02:00 PM | 09 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 10 | Publicación de evaluación de propuestas                                                                     | 03:00 PM | 09 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 11 | Plazo para presentación de observaciones a la evaluación y subsanación de documentos habilitantes faltantes | 03:00 PM | 10 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |
| 12 | Comunicación de aceptación                                                                                  | 04:00 PM | 10 de Agosto de 2026 | Página web SECOP 2 |

### RESPONSABLES

**NOMBRE: DARIO MONTAÑEZ PEÑA**  
**CARGO:** Alcalde Municipal

FIRMA: **Firmado en Original**

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 37 de 42  |         |   |

## ANEXO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**Señores:**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX -  
**Boyacá**

**REF:** PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.
10. Que me comprometo a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 38 de 42  |         |   |

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente:

NIT. o C.C:

Nombre del representante legal: E-mail

Nombre en SECOP II: Teléfono

(Firma del proponente o su representante legal)

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 39 de 42  |         |   |

## ANEXO 2

### FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: \_\_\_\_\_( nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de CAMPOHERMOSO, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto xxxxxxxx.
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

- a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
- b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
- c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
- d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
  - a. No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
  - b. No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
  - c. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

d.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026

Nombre del proponente:

NIT. o C.C:

Nombre del representante legal: E-mail

Nombre en SECOP II: Teléfono

(Firma del proponente o su representante legal)

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 40 de 42  |         |   |

### ANEXO N° 3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección

**REF: PROCESO** COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

**OBJETO:**

El suscrito \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8° (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 2026

Nombre del proponente:

NIT. o C.C:

Nombre del representante legal: E-mail

Nombre en SECOP II: Teléfono

(Firma del proponente o su representante legal)

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 41 de 42  |         |   |

**ANEXO. 4**  
**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Señores

XXXXXXXXXXXX XXXXX

XXXXX XXXXXX

**REF: PROCESO** COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

| ITEM     | CONCEPTO                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD NIÑOS | DÍAS SUMINISTRADOS | RACIONES SUMINISTRADAS | VALOR POR RACIÓN  | VALOR TOTAL |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------|------------------------|-------------------|-------------|
| <b>1</b> | <b>RACIÓN TIPO ALMUERZO</b>                                                                                                                                     |        |                |                    |                        |                   |             |
| 1.1      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                     | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| 1.2      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                           | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| 1.3      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| 1.4      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN           | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| 1.5      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN                           | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| 1.6      | RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN       | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| ITEM     | CONCEPTO                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD       | DÍAS TOMADOS       | TOTAL MUESTRAS         | VALOR POR MUESTRA | VALOR TOTAL |
| <b>2</b> | <b>RESOLUCION 0335</b>                                                                                                                                          |        |                |                    |                        |                   |             |
| 2.1      | Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021                                                                                                       | Und    |                |                    |                        |                   |             |
| ITEM     | CONCEPTO                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD       |                    | VAALOR UNITARIO        |                   | VALOR TOTAL |
| <b>3</b> | <b>MANIPULADRAS DE ALIMENTOS</b>                                                                                                                                |        |                |                    |                        |                   |             |
| 3.1      | Pago manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025)                                                                                                                | Glb    |                |                    |                        |                   |             |
| ITEM     | CONCEPTO                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD       | DÍAS SUMINISTRADOS | TOTAL                  | VALOR UNITARIO    | VALOR TOTAL |
| <b>4</b> | <b>APORTES ADICIONALES MUNICIPIO</b>                                                                                                                            |        |                |                    |                        |                   |             |

|          |                    |        |           |         |   |
|----------|--------------------|--------|-----------|---------|---|
| REGISTRO | INVITACIÓN PUBLICA | CÓDIGO | RG-GD-079 | VERSIÓN | 0 |
|          |                    | PÁGINA | 42 de 42  |         |   |

| ITEM            | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | CANTIDAD NIÑOS | DÍAS SUMINISTRADOS | RACIONES SUMINISTRADAS | VALOR POR RACIÓN | VALOR TOTAL |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------|------------------------|------------------|-------------|
| 4,1             | SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A CADA ESCUELA. EL VEHÍCULO DEBE IMPLEMENTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS. | Und    |                |                    |                        |                  |             |
| 4,2             | COORDINADOR LOCAL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                            | Und    |                |                    |                        |                  |             |
| TOTAL, CONVENIO |                                                                                                                                                                                                                               |        |                |                    |                        |                  |             |

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026

NOMBRE Y FIRMA

C.C. \_\_\_\_\_

**NOTA.** Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad